

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN,

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 1.º del mes próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en nombre propio por D. Manuel Cánovas contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Julio de 1877, que impuso al interesado como Interventor de la Aduana de Canfranc varias multas por faltas cometidas en el ejercicio de aquel cargo: Resulta:

Que en virtud de denuncia se instruyó expediente contra el Administrador, Interventor y Vista de la Aduana de Canfranc, y recayó la Real orden al principio referida, por la cual se declaró respecto á D. Manuel Cánovas que habia incurrido en una falta grave y dos leves, castigando la primera con la pérdida de doce días de haber y con la de cuatro cada una de las dos segundas:

Que contra esta Real orden acudió el interesado anteeste Consejo con demanda, alegando que en la instruccion del expediente se habia omitido el darle audiencia, así como el formular pliego de cargos, por lo que suponía que la resolución tenia vicio de nulidad; y concluía pidiendo que fuese revocada, citando en apoyo de ello lo prescrito en el capítulo 5.º de la seccion primera del reglamento del ramo:

Que pasada la demanda con sus

antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer que no debía ser admitida, porque, con arreglo á lo prescrito en el art. 33 del reglamento de Aduanas, no procede ningun recurso ulterior contra las resoluciones del Ministerio que corrijan las faltas cometidas por los empleados de esta carrera especial:

Visto el art. 24 del reglamento general del Cuerpo de Aduanas publicado en 26 de Abril de 1870, segun el cual los empleados y subalternos de este ramo especial incurreren en responsabilidad por las faltas que cometan, y esta responsabilidad se les exigirá gubernativamente, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles con arreglo al Código penal:

Visto el art. 33 del mismo reglamento, que declara que las faltas leves y graves que cometan los empleados y subalternos de Aduanas serán respectivamente castigadas por el Director general y Ministro en su caso sin ulterior recurso:

Considerando:

1.º Que con arreglo á lo prescrito en el reglamento de Aduanas, las faltas leves y graves que los empleados del ramo puedan cometer en el desempeño de sus cargos son reprimidas gubernativamente por el superior jerárquico en el orden administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que contra los mismos empleados puedan exigirse:

2.º Que la índole de correccion disciplinaria que tienen con respecto á tales faltas los fallos de las Autoridades administrativas hace que no puedan ser objeto de revision en via contenciosa, debiendo

por tanto interpretarse en este sentido la frase «sin ulterior recurso» que con respecto á los indicados fallos consigna el art. 33 del reglamento;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Marqués de Orovio.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso para proveer la cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y disponer que dicha cátedra se anuncie á oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1878.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso para proveer la cátedra de Higiene privada y pública vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y disponer que dicha cátedra se anuncie á oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1878.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Núm. 3157.

Junta provincial del censo de poblacion.

El diverso criterio seguido por los pueblos de esta provincia para la clasificacion del domicilio legal de sus habitantes, comprendidos en la inscripcion que de los mismos se hizo el 31 de Diciembre último, requiere dar uniformidad á este particular tan importante. Para ello encargo á aquellas Juntas, y con especialidad á sus Presidentes, que no han remitido á esta provincial un estado igual al que á continuacion se inserta, lo verifiquen á la mayor brevedad, tomando los datos oportunos del ejemplar de las cédulas que debe obrar en su poder; pues faltando solamente los documentos censales de muy pocos pueblos, se hace ya muy necesario y urgente dicho estado para terminar el censo de la provincia.

Córdoba 19 de Noviembre de 1878. El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.

Ayuntamiento de

Partido judicial de

Provincia de Córdoba.

ESTADO que comprende los resultados numerarios de la clasificacion del domicilio legal de los habitantes de este municipio.

NÚMERO DE

[illegible]

de de 187

V.º B.º
El Presidente,

*El Secretario de la Junta municipal
del Censo de poblacion,*

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3161.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Debiendo darse principio por la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento para el próximo año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten relación de las alteraciones que tengan en sus respectivas partidas de riqueza, durante el plazo de treinta días, contados desde el anuncio de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo, no tendrán derecho á reclamación alguna.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Lucena á 18 de Noviembre de 1878.—José de Alba.

Núm. 3165.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael Moreno y Clavería, Jefe honorario de Administración civil y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de diez de Octubre pasado, y en uso del derecho que le concede el art. 39 de la ley orgánica municipal, ha acordado modificar la división de Colegios electorales para las elecciones municipales y de Diputados provinciales, en la siguiente forma:

Primer Colegio de la Cruz.

Consta de 479 electores, según el censo vigente, y comprende las calles de Llano de Cruz, Ancha, Calvario, Huerto, Rosa, Lorca, Altozano, Eras, Pozos, Moralejo 2.º, Monturque y Carrera.

Segundo Colegio.—La Plaza.

Comprende 459 electores, y se compone de las siguientes calles: Plaza, Don Teodoro, Nacional, Cirola, Desamparados, Sardiña, Carmen, Calleja del Carmen, Duque, Tercia, Saladilla, Mata, San Roque, Cerrillo, Silera, Molinos, Molinillos, Coronada, Villa, Cuestezuela, Manzanares, Pozuelo, Membrilla, Clavijo, Nueva y Des poblado.

Tercer Colegio.—El Pósito.

Consta de 482 electores, y comprende las calles de Arrabal, Jesús, Moreno, Moros, Moralejo 1.º, Santa Brígida, Alferez, S. Anton, Pintada, Belen, Candelaria, Obejas, Concepción, Fuentes, S. Cristóbal, Tejar y Aldea de Zapateros.

Cuyo acuerdo se publica en el «Boletín oficial» de la provincia,

en armonía con lo que determina el art. 38 de la ley, para que durante el término de un mes puedan presentarse por los vecinos y domiciliados las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilar once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Alcalde, Rafael Moreno.

Núm. 3158.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens y Ostos, Alcalde constitucional de Fuente Palmera.

Hago saber: que para hacer pago en la parte que alcance al Pósito de esta villa, de ciento cuarenta y dos fanegas de trigo que son en deber los herederos de Jacobo Bagüel Chaquel, que fué de estos vecinos, se saca á pública subasta en el sitio, día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el pago del Ochavillo alto de este término y departamento de los Sileros, que linda por Saliente con terrenos de Juan Campuzano Moro, al Norte con los de los herederos de Bartolomé Berneti Queso, por Poniente con montes de Antonio Berneti Queso, y por Mediodía con otro de los herederos de Juan Claudio Blanes, dentro de cuyos límites se comprenden veinte y ocho fanegas de cuerda, todas ellas de monte bajo, tasada en setecientas pesetas. 700

La subasta tendrá lugar en estas salas Consistoriales el día veinte y cuatro del corriente á las doce de su mañana, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Fuente Palmera á catorce de Noviembre de 1878.—El Alcalde, José Hens Ostos.

JUZGADOS.

Núm. 3154.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del procurador Don Antonio Delgado Lopez, en representación de Don Manuel Barreiro y Royo, contra Don Mariano Requena de la Torre, por cobranza de doce mil reales, intereses devengados y costas causadas y que se causen hasta su total reintegro de estos créditos, en cuyos autos he mandado se saquen á pública licitación las fincas siguientes:

Rls. vn.

Suerte de viña y olivar, sitio de Rosales; linde al Norte con tierras de Don

Pedro Lopez y al Sur con viña de Don Diego Repiso; compuesta de doscientos setenta y un piés de olivo, con varios álamos blancos y negros, valorados en 12250

Otra suerte de viña al sitio nombrado Cocheros; linda al Sur con garrotes de Don Rafael Comas y al Este con viñas de Don Miguel de los Rios, valoradas en 1200

Un plantonar de olivos en el mismo sitio, compuesto de doce garrotes pequeños; lindando al Norte y Sur con olivos de Don Miguel de los Rios y al Oeste con olivos de Don Manuel Carretero, valorados en 300

Una suerte de olivar y viña al sitio de la Salmoneada, con ciento cuarenta y cinco garrotes y ochenta y tres plantones; lindando al Norte con olivos de Don Rafael Comas, y al Sur con otros de Don Diego Repiso, valorados en 7980

Una suerte de olivar sitio de Benavente, con setenta y tres estacas; linda al Norte con olivos de Don Rafael Comas y al Sur, Este y Oeste con viña de Don José García, valorada en 1890

La sexta y última suerte de viña y olivar perteneciente á la nombrada del Lagar, con inclusion de este, nombrada de Vista Hermosa, con su casa correspondiente, pozo de aguas dulces, bodega, caballeriza y diferentes habitaciones, y además once fanegas y once celemines y cuartillo de viña y olivar y algunos árboles frutales, y un huerto frente de la puerta de la casa de dicho lagar, que todo linda al Norte con el camino de Castro, al Sur con viñas de Mariano de Luque, al Este con olivos de Don Miguel de los Rios y Don Francisco Sanchez, y al Oeste con más olivos y viñas de Don Miguel de los Rios, valorada dicha última suerte en 19425

Y valorada también la casa por separado en 37138

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Dado en la ciudad de Montilla á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 3112.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Octubre de 1878, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Almedinilla remite el certificado del acta de posesión de la maestra de Sileros.

Dar conocimiento al Excmo. señor Gobernador de lo que dicen los maestros de Benamejí, referente á pagos, y pasarle el certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Belmés para construir locales de escuelas.

Mandar al Rectorado, con informe favorable, una instancia del maestro sustituto de la segunda escuela de Rute, pidiendo próroga para tomar posesión: otra de la Maestra del Carpio en solicitud de licencia; y los expedientes y relación de méritos de los aspirantes, por concurso, á la sustitución de la escuela superior de Cabra, y á la de niños de Obejo.

Manifestar al expresado Centro que para la escuela de niñas vacante en Encinas Reales no se han presentado aspirantes por traslación.

Decir al Alcalde de Cañete de las Torres que encargue accidentalmente la sustitución de la escuela de niñas á una persona competente hasta que se nombre interina.

Remitir á informe del Inspector el expediente de sustitución de la maestra de Carcabuey D.ª Joaquina Lopez Chavarri.

Designar los médicos que han de reconocer á la maestra de Santaella, que solicita instruir expediente de sustitución por imposibilidad física.

Dar conocimiento á los respectivos Alcaldes é interesados de los nombramientos hechos á virtud de las últimas oposiciones, á favor de doña Maria Josefa Guerrero y Carmona para la tercera escuela de niñas de Montilla; D. Antonio Gutierrez para la segunda de niños de Posadas; D. Juan José Ramirez para la segunda del Viso; D. Antonio Redondo para la segunda de Montemayor; y D. Bartolomé Alcaide para la de Fuente Tójar.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, espedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico,

CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaria de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete. — D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal — D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13. — D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargare, mes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»